



VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 123
CORDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a
SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 175

Córdoba, 27 de junio de 2025

VISTO: el Expediente Digital N° 0607-005192/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley N° 11.035 – Procesal Penal Juvenil de la Provincia de Córdoba.

Que insta la presente la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Cartera actuante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la mentada norma, con el objeto de dotar a la estructura normativa de una orientación que delimita la interpretación y preserve su unidad sistemática.

Que, en el marco de las previsiones de la Ley N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la reglamentación propuesta tiene la aptitud para proporcionar respuestas que contemplen los principios y garantías del debido proceso para todas las situaciones relativas a aquellos frente a conflictos con la ley penal.

Que, asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores -Reglas de Beijing-, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil -Directrices de Riad- y la Observación General N° 24 del Comité de los derechos del Niño, destacan que los menores de 18 años de edad, de quienes se alegue que han cometido un delito, deben contar con mecanismos legales e institucionales diferenciados del sistema penal para adultos, garantías de debido proceso y derecho de defensa en juicio.

Que luce incorporado el proyecto de reglamentación de que se trata.

Que la señora Ministra de Desarrollo Humano y el señor Ministro de Justicia y Trabajo, otorgan el visto bueno a la presente gestión, conforme lo dis-

puesto en el artículo 31, incisos 1 a 3, 11, 14, 17 y del artículo 33, incisos 1, 3, 7, 10, todos con sus concordantes y correlativos del Decreto N° 2206/23, ratificado por Ley N° 10.956.

Que a mérito de lo relacionado y en el marco de los compromisos, pautas y previsiones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Constitución Provincial y las garantías que se desarrollan a partir de su artículo 39, proceden en la instancia aprobar la reglamentación de la Ley N° 11.035, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano con Nros. 2025/ALMDH-00000629 y 2025/ALMDH-00000657, por Fiscalía de Estado bajo N° 150/2025 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2º, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 11.035 - Procesal Penal Juvenil de la Provincia de Córdoba -, la que, como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y por los señores Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO